



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0209-2022-MDP/CM

Pimentel, 25 de mayo 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo 2022; Solicitud presentada por don Agustín Ayala Martínez, de fecha 09 de mayo 2022, con EXP. N° 4919-2022; Informe N° 0022-2022-MDP/GDS/ULE, de fecha 10 de mayo 2022, emitido por el Responsable ULE; Informe N° 581-2022-MDP/GAJ, de fecha 17 de mayo 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud presentada por don Agustín Ayala Martínez, de fecha 09 de mayo 2022, con EXP. N° 4919-2022, solicita donación de nicho, para yerno fallecido Gordillo Tancún Víctor Manuel, por no contar con recursos económicos suficientes;

Que, mediante Informe N° 0022-2022-MDP/GDS/ULE, de fecha 10 de mayo 2022, emitido por el Responsable ULE, refiere que el administrado cuenta con Clasificación Socioeconómica como pobre vigente hasta el año 2026, el cual su hogar no contaba con CSE, por lo cual se paso a realizarle la visita domiciliaria a su familia para así obtener su CSE, dando como resultado CSE vigente hasta el año 2026 como Pobre, se adjunta clasificación socioeconómica;

Que, mediante Informe N° 581-2022-MDP/GAJ, de fecha 17 de mayo 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que en atención del Principio de Legalidad la exoneración de pago de tasa administrativa solicitada por el administrado AGUSTÍN AYALA MARTÍNEZ, se encuentra dentro del ámbito de competencia del Pleno del Concejo Municipal conforme al numeral 9.9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, debiendo el colegiado proceder a su debate y discusión -y de ser el caso- su aprobación, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultó aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TASA ADMINISTRATIVA POR UN NICHOS, SOLICITADA POR EL ADMINISTRADO AGUSTÍN AYALA MARTÍNEZ, CON EXP. N° 4919-2022, DEBIDO AL FALLECIMIENTO DE SU YERNO FALLECIDO GORDILLO TANCUN VÍCTOR MANUEL, POR NO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe